

CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ABIERTO

CNPJ/MF¹ N.º 06.981.180/0001-16

NIRE² N.º 31300020568

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 214ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las diez horas del día quince de enero de dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de **CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A.** (en adelante, la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 17º (ala A1), los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. Danilo d Castro, con la asistencia de las personas que se indican al final, actuando como Secretaria D^a. Anamaria Puggedo Frade Barros.

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

- I- Los Consejeros asistentes a la sesión declararon que no tenían conflictos de interés con los asuntos incluidos en el orden del día.
- II- Consejo aprobó el acta de esta reunión.
- III- El Consejo autorizó:
 - a) a la Compañía a tomar las siguientes medidas, ya sea individualmente o junto con la Asociación Brasileña de Distribuidores de Energía Eléctrica (ABRADEE):
 - Remitir a ANEEL, el ente regulador brasileño en materia de electricidad, una solicitud de revisión extraordinaria de la tarifa eléctrica de la Compañía;
 - Adoptar las medidas judiciales o administrativas que correspondan con el objeto de suspender las liquidaciones en el mercado eléctrico *spot* de corto plazo realizadas por la Cámara de Comercialización de Energía Eléctrica o, en todo caso, limitarlas a los importes incluidos en la tarifa eléctrica, mientras no sea aprobada la mencionada revisión tarifaria extraordinaria por parte de ANEEL;
 - b) la suscripción hasta el 28 de febrero de 2015, de acuerdos de confidencialidad con empresas privadas y entidades públicas federales, estatales y municipales, entre otras partes vinculadas de la Compañía, con la finalidad de evaluar la factibilidad técnica y económica de los productos, servicios y soluciones relacionadas con la arquitectura de redes eléctricas inteligentes (*smart grids*) y la automatización del sistema eléctrico, disponibles en la actualidad o en desarrollo, en el marco del proyecto “Ciudades del Futuro”. Los acuerdos de confidencialidad tendrán una validez máxima de veinticuatro (24) meses, y no implicarán para las partes:
 - ninguna obligación de exclusividad u otra que no sea la de confidencialidad, limitada en todo caso a un periodo máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de expiración de los mismos;
 - ninguna obligación de indemnización, salvo en caso de pérdidas y daños debidamente comprobados, excluida la reparación por daños indirectos, particularmente los que resulten de pérdidas de oportunidades de negocios;
 - ninguna transferencia de recursos entre las partes o asunción de cualquier obligación financiera o laboral entre las mismas;

¹N.T.Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

²N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

- ninguna obligación de naturaleza societaria, laboral, tributaria o de seguridad social; y
- ningún gasto operativo que exceda el límite previamente autorizado por el presupuesto del área responsable de su ejecución.

Asimismo, los acuerdos no implicarán ninguna obligación para la Compañía de continuar las negociaciones o firmar cualquier otro instrumento jurídico.

La eventual participación de la Compañía en los proyectos o la firma de cualquier otro instrumento jurídico en el marco del proyecto “Ciudades del Futuro” deberá ser objeto de acuerdo específico por parte de la Junta Directiva o, en su caso, del Consejo de Administración;

- c) la convocatoria de una licitación pública para la contratación en carácter extraordinario de servicios de impresión de datos variables en las facturas de consumo de electricidad y otros documentos, incluyendo el suministro de papel preimpreso, ensobrado, separación, embalaje, manipulado, envío de documentos a la empresa encargada de distribuirlos, disponibilidad de información a través del sitio web, diseño de formularios (datos fijos), tratamiento de imágenes para la producción de formularios preimpresos, tratamiento de datos variables e impresión de documentos en Braille. La duración del contrato será de veinticuatro (24) meses y podrá ser prorrogado por treinta y seis (36) meses adicionales hasta un máximo de sesenta (60) meses, lo cual deberá instrumentarse mediante la suscripción de las correspondientes adendas;
- d) la convocatoria de una nueva licitación pública, en caso de que el procedimiento licitatorio mencionado en el apartado c) anterior fuese declarado fracasado, para la contratación en carácter extraordinario de los mismos servicios por el periodo de veinticuatro (24) meses, prorrogable por treinta y seis (36) meses adicionales hasta un máximo de sesenta (60) meses, lo cual deberá instrumentarse mediante la suscripción de las correspondientes adendas;
- e) la suscripción de una carta acuerdo para la entrega a la sociedad LIGHT SERVIÇOS DE ELETRICIDADE, S.A. de una subestación móvil propiedad la Compañía por el lapso de seis (6) meses, mediante pagos mensuales de alquiler, los cuales serán determinados en función de las horas de utilización del equipo. Si se produjera cualquier restricción al ejercicio de la propiedad del activo, LIGHT SERVIÇOS DE ELETRICIDADE, S.A. quedará encargada de la reposición integral de una nueva subestación móvil según las mismas especificaciones técnicas y demás características establecidas por la Compañía cuando expire el referido acuerdo. Los costes derivados de los ensayos, seguro transporte y operación continua, impuestos y el seguimiento del equipo técnico de la Compañía con motivo de la entrega y devolución de la subestación serán de responsabilidad de LIGHT SERVIÇOS DE ELETRICIDADE, S.A.; y
- f) la contratación de un préstamo con la entidad bancaria CAIXA ECONÔMICA FEDERAL destinado a reestructurar la deuda de la Compañía a vencer en enero de 2015, cuyos términos y condiciones principales son los que se indican a continuación:
 - Tipo de operación: “cédulas de crédito bancario” (CCB, modalidad de título de crédito brasileño) - crédito especial - sector público.
 - Importe: doscientos millones de reales.
 - Cláusula de interés: 119% de la variación del tipo de interés CDI [certificados de depósito interbancario], con pagos mensuales.
 - Comisión (“flat fee”): 0,20% sobre el importe total de la operación.
 - Plazo total: treinta y seis (36) meses.
 - Periodo de gracia: doce (12) meses para la amortización del principal.

- Amortización del principal: en veinticuatro (24) pagos mensuales.
 - Impuesto a las transacciones financieras (IOF): 1,5% anual, más un IOF adicional del 0,38%, de acuerdo con la legislación vigente.
 - Garantía: en forma de fianza otorgado por el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG, en su condición de garante de la operación de préstamo.
- IV- El Consejo ratificó la suscripción de la primera adenda del protocolo de intenciones n.º 021 firmado con el Gobierno del Estado de Minas Gerais, por intermedio de los siguientes órganos, entidades y empresas públicas: Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Regional y Política Urbana, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo, Secretaría de Transportes y Obras Públicas, BANCO DE DESENVOLVIMENTO DE MINAS GERAIS (BDMG), INSTITUTO DE DESENVOLVIMENTO INTEGRADO DE MINAS GERAIS (INDI) Y COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG); el cual ha sido suscrito con el fin de ampliar las inversiones del sistema de empresas USIMINAS y, como consecuencia de los nuevos requerimientos del proyecto, incluir a nuevas entidades como signatarias, entre las cuales la Compañía.
- V- El Consejo rectificó parcialmente el acuerdo n.º 036/2014, a fin de modificar el importe total establecido en la quinta adenda al contrato de prestación de servicios firmado con la sociedad M.I. MONTREAL INFORMÁTICA, LTDA., manteniéndose inalterados los demás términos y condiciones del mencionado acuerdo.
- VI- Formularon comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía las siguientes personas:
- El Presidente.
-
- D. Leonardo George Magalhães, Jefe de Departamento.

ASISTENTES:

Presidente	D. Danilo de Castro
Vicepresidente y también Director Ejecutivo (CEO) de la Compañía	D. Djalma Bastos de Morais
Consejeros	D. Guy Maria Villela Paschoal D. João Camilo Penna D. José Pais Rangel D. Otávio Marques de Azevedo D. Tadeu Barreto Guimarães D. Wando Pereira Borges D. Luiz Augusto de Barros D. Franklin Moreira Gonçalves D. José Augusto Gomes Campos D ^a . Marina Rosenthal Rocha D. Newton Brandão Ferraz Ramos D. Tarcísio Augusto Carneiro D. Bruno Magalhães Menicucci D. José João Abdalla Filho

D. Lauro Sérgio Vasconcelos David

D. Paulo Sérgio Machado Ribeiro

Jefe de Departamento

D. Leonardo George Magalhães

Secretaria

D^a. Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros

La Secretaria